4

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En la villa de Calasparra a onze dias del mes de Nobiembre mill settez.tos y siette a.s los S.res Lic.do D.n Diego de Santos Barnuebo Abog.do de los R.s Cons.s Alc.de mayor p.r S. Mag.d della y Sup.do D.n Pedro Lozano Hidalgo R.or Perpettuo y Procur.or Sindico gral D.n Fran.co Garzia Serbas y D.n Fran.co Vazquez Lozano R.res anuales Conzejo Jus.a y R.xim.to de la Tau.a p.r yndisposiz.n y ausenzia de los demas R.res de ella. Estando juntos en Ayuntam.to como acostunbran acordaron lo sig.te

Lo prim.o q. porq.to Estau.a acostumbrada segun consignaz.n echa p.r ayuda de costa al correo p.r que transitte p.r ella y forme sus pliegos como casa sesenta R.s de V.on p.r año y estarsele debiendo el Estipendio de distintos años y auer noticia que en defecto de Battis fazerle d.lo deuito se remouera d.lo correo, sin tener a Estau.a de que se ori-ginan Nzesiuos gastos al comun y rede en perjuizio p.r auer de Ymbiar Propios a Murzia y Carabaca p.r las cartas, q. bengan a Estau.a y para Evitar de tan grauoso coste, y que permanezca como hasta aqui d.lo correo, de vna conformidad acordaron sus Mrd.s se libren al fauor de d.lo correo y contra los Propios de Estau.a no bendo R.s V.on los que a fronte Yncontin.te

Lo segundo atento a que p.r su Mrd. se estan practicando de Ferd.e delitt.o de Aprimios y